

ORDENANZA N° 166/94

REFERENTE A: “DISMINUCION VELOCIDAD VIA PUBLICA”.-

VISTO:

Los reiterados reclamos de instituciones intermedias y vecinos de nuestra comunidad, ante la marcha temeraria de algunos automotores por calles y avenidas de nuestra Ciudad, constituyendo esta actitud una amenaza, para la vida de inocentes ciudadanos, y

CONSIDERANDO:

Que distintas señalizaciones no han dado el resultado previsto.-

Que es menester poner fin a esta anormalidad.

Que por la gran extensión geográfica del cono urbano, los inspectores no pueden cubrir toda su superficie.

Que la seguridad pública es responsabilidad del estado municipal y es necesario, por ende, crear las condiciones que pongan freno a situaciones riesgosas en el tránsito.-

Que con la construcción de “lomos de burro” en las calles anchas y pavimentadas, imposibilitaría el tránsito veloz, no así a quienes circulen en forma normal. Teniendo en cuenta que en ciudades aledañas a nuestra localidad, con la implementación de este sistema se obtuvieron excelentes resultados.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para construir desniveles transversales denominados “lomos de burro”, que impidan el desarrollo de altas velocidades de vehículos automotores, conforme al estudio realizado por la Dirección General de Tránsito con asiento en el Tribunal Municipal de Faltas comprendiendo las siguientes calles:

Avenida Pellegrini entre Fleming y 9 de Julio.

Avenida Pellegrini entre Brown e Independencia.

Avenida Pellegrini entre Avellaneda y Laprida.

Urquiza entre Corrientes y Entre Ríos.

Alberdi entre Salta y Catamarca.

San Martín entre Urquiza y Belgrano.

Avenida Pellegrini entre Laprida y Córdoba.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá colocar en la aproximación de los “lomos de burro” señalización de advertencia.

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal queda totalmente librado de todo daño y perjuicio que puedan ocasionar los mismos.

Artículo 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal la elección del material de construcción como así también, altura, forma y además circunstancias que hagan a la obra.

Artículo 3º:Comuníquese, Archívase, Regístrese y Publíquese.

ROLDAN, 03 de Mayo de 1.994.-